

CONTESTACION DEMANDA RADICADO PROCESO: 17442-40-89-001-2021-00100-00

Jose Luis Giraldo <giraldo.joseluis@gmail.com>

Jue 28/10/2021 4:52 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato <j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Marmato – Caldas.

j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICADO PROCESO: 17442-40-89-001-2021-00100-00

DEMANDANTE: OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ C.C. 4.466.459

DEMANDADOS: INVERSIONES CARLOS HINEZTROZA Y COMPAÑÍA SAS NIT 900.505.392-2 INVERSIONES HINESTROSA Y CIA C.S. “EN LIQUIDACION” NIT: 890.928.551-1 BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-7 PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

JOSE LUIS GIRALDO P., ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.605.970** Expedida en Medellín, portador de tarjeta Profesional No. **64.724** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación **INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y COMPAÑÍA S.A.S.**, identificada con NIT. N° **900505392-2**, **INVERSIONES HINESTROSA Y CIA EN C S ‘EN LIQUIDACIÓN’**, identificada con NIT. N° **890928551-1**, según poder que se adjunta, presento a su despacho **CONTESTACION** de la Demanda de pertenencia (prescripción extraordinaria) de la referencia.

Cordialmente,

JOSE LUIS GIRALDO P.
CC. No. 71.605.970 Expedida en Medellín

T.P. No.64.724 del C. S. de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Marmato – Caldas.

j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICADO PROCESO: 17442-40-89-001-2021-00100-00

DEMANDANTE: OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ C.C. 4.466.459

DEMANDADOS: INVERSIONES CARLOS HINEZTROZA Y COMPAÑÍA SAS NIT 900.505.392-2 INVERSIONES HINESTROSA Y CIA C.S. “EN LIQUIDACION” NIT: 890.928.551-1 BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-7 PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

JOSE LUIS GIRALDO P., ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.605.970** Expedida en Medellín, portador de tarjeta Profesional No. **64.724** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación **INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y COMPAÑÍA S.A.S.**, identificada con NIT. N° **900505392-2**, **INVERSIONES HINESTROSA Y CIA EN C S ‘EN LIQUIDACIÓN’**, identificada con NIT. N° **890928551-1**, según poder que se adjunta, presento a su despacho **CONTESTACION** de la Demanda de pertenencia (prescripción extraordinaria) de la referencia:

Hechos

1. **Es cierto.** Las sociedades **INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y CIA EN C S, ALBERTO HINESTROZA Y CIA** adquirieron el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **115-4988**, mediante compra venta de derechos herenciales con otros lotes, naturaleza jurídica del acto, falsa tradición, de **JOSE DONAI GARCIA MUÑOZ y FELIX ANTONIO RAMIREZ GARCIA** según la anotación No. 2 del certificado de tradición expedido por la oficina de instrumentos públicos del municipio de Riosucio.
2. **Es cierto.** A las sociedades **INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y CIA EN C S, ALBERTO HINESTROZA Y CIA**, les fue adjudicado por medio de sucesión, tramitada ante al juzgado civil del circuito de Riosucio, Caldas, de la señora **MARIA JESUS RAMIREZ VDA DE RAMIREZ**, según se evidencia en la anotación No. 3 del certificado de tradición expedido por la oficina de instrumentos públicos del municipio de Riosucio.
3. **Es cierto.** La sociedad **INVERSIONES HINESTROZA Y CIA EN CS**, adquirió el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **115-4988**, mediante compra venta proindiviso del 60% de este y otros 4 lotes y mitad de otro lote a la señora **LUZ ISAZA DE HINESTROZA**, según la

anotación No. 7 del certificado de tradición expedido por la oficina de instrumentos públicos del municipio de Riosucio

4. **Es cierto.** Según se informa en las anotaciones No. 08 y 09 del certificado de tradición expedido por la oficina de instrumentos públicos del municipio de Riosucio, del predio que se pretende usucapir, se constituyó **gravamen de hipoteca** mediante escritura pública No. 287 del 18 de febrero de 1987 y se modificó esta, mediante la escritura pública No. 1164 del 12 de marzo de 1990, donde el acreedor hipotecario es **el Banco Cafetero, RAD.** 05001310301119960210000, JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE MEDELLÍN.
5. **Es cierto.** Como hecho notorio el **Banco Cafetero** cedió todas las obligaciones al **Banco Davivienda S.A.**, legitimándose para ser demandado la última entidad nombrada. Pero en el proceso hipotecaria, ya han existido varios cesionarios entre ellos **CENTRAL DE INVERSIONES, reconocida el 13 de agosto de 2.008** mediante providencia del **Juzgado 11 Civil del Circuito de ;Medellín**, y el último cesionario es el señor **MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ C.C. 19.406.328** de Bogotá TP No. 154.671 C.S. de la J. Dirección Carrera 10 No. 14 – 56 Oficina 409 Bogotá Tel: 3043915929 Correo: abogadomiquelmm@hotmail.com, REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 05001310301119960210000 DTE: BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE HOY MIGUEL MEJIA. DDO: CLARA TERESA ISAZA HINESTROZA Y OTROS Juzgado de origen 11 civil del circuito de Medellín.
6. **Es cierto.** El predio de mayor extensión, esto es del identificado con la matrícula inmobiliaria No. **115-4988**, tiene las siguientes cabidas y linderos: un lote de terreno con sus mejores (sic) y anexidades de una extensión de 240.00 metros y según catastro 29-0000 HA, con casas de habitación de beneficiadero de café, con plantaciones café, plátano, caña de azúcar, pastos y cuyos linderos generales son: #de un mojón que esta entre las balasteras en la carretera que de Supía va a Caramanta lindando con tino Vásquez, de allí para(sic) arriba hasta encontrar linderos con Horario Toro, se sigue lindando con el mismo hasta encontrar linderos con Tomas López., de aquí se atraviesa y subiendo hacia arriba lindando con el mismo hasta subir al antiguo nivel, de aquí se sigue de para arriba y en diagonal hasta volver a encontrar el lindero y terrenos de Horacio Toro, hasta salir al camino que va para Marmato., de allí se sigue este camino hasta el punto denominado el uvito, donde se encuentra un alambrado en lindero con Faustino Vásquez., siguiendo alambrado abajo lindando con el mismo hasta encontrar lindero con Antonio Bedoya, siguiendo hacia abajo con el mismo hasta bajar a una quebradita: siguiendo esta de travesía por un alambrado de para arriba hasta salir al camino que va para guadualejo, sigue el camino que va para Supía un poquito, hasta encontrar un mojón que está en la cabecera del monte y de aquí siguiendo para abajo lindando con Luis Ramírez, hasta encontrar el lindero con Antonio Ramírez., siguiendo este alambrado abajo, hasta encontrar propiedad de Horacio

Ramírez siguiendo de para abajo y de travesía hasta bajar a una quebradita., siguiendo con el mismo Ramírez en travesía hasta encontrar linderos con Eduardo Montoya, siguiendo en travesía hasta el camino de que baja de Caramanta a la Cuchilla., deja el camino y sigue un alambrado en lindero con Virgelina Marín, dejando este lindero sigue hasta abajo hasta encontrar otra agüita lindero con Suso Muñoz., siguiendo este un poquito de para arriba hasta encontrar lindero con Jorge Londoño, hasta el camino que va para el cerro siguiendo este camino hasta encontrar propiedad de Nacianceno Valencia, de aquí para abajo hasta encontrar propiedad de Clímaco Aristizábal., siguiendo este de travesía y de para arriba hasta encontrar terrenos de propiedad de Salomón Botero, siguiendo alambrados de travesía, lindando con el mismo hasta encontrar propiedad de Julio Sánchez., siguiendo alambrado abajo y lindando con el mismo, hasta encontrar propiedad de Julio Sánchez, siguiendo alambrado abajo con el mismo hasta encontrar linderos con los pavas baja hasta una cañadita y de allí hasta la carretera que baja a Supía, siguiendo de para abajo hasta la balastera, punto de partida donde hay un mojón, antes municipio o vereda Supía.

7. **Es cierto.** Las cabidas y linderos específicos del lote del cual se pretende declarar usucapir, este perteneciente al predio de mayor extensión son: Partiendo del mojón 1, que está al borde de la vía principal, se continúa en dirección Este en una distancia de 167,33 metros hasta encontrar el punto 2, que es lindero con el predio 0027, se continua por el lindero en dirección Sur-Este en una distancia de 55,07 metros hasta encontrar el punto 3, que es lindero del predio, se continua por el lindero en dirección Sur en una distancia de 195,75 metros hasta encontrar el punto 4, que es lindero con el predio de propiedad de Hernán Montoya, se continua por el lindero en dirección Nor-Oeste en una distancia de 120,97 metros hasta encontrar el punto 5, que está sobre el lindero con Hernán Montoya, se continua por el lindero en dirección Oeste en una distancia de 20,35 metros se encuentra el punto 6, que está sobre el lindero con el predio de propiedad de Jenny Marín, se continua por el lindero en dirección Nor-Oeste en una distancia de 30,74 metros hasta encontrar el punto 7, que está sobre el borde de la vía principal, se continúa por el borde de la vía principal en dirección Norte en una distancia de 85,29 metros hasta encontrar el punto 1, que es punto de partida del presente alinderamiento, con una cabida total de 23660,22 metros cuadrados.
8. **Es cierto parcialmente.** En el año 1975, el señor **OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, llegó a vivir en compañía de su familia al predio objeto de usucapir, específicamente en el lote descrito, perteneciente al predio de mayor extensión, esto es del identificado con la matrícula inmobiliaria No. 115-4988, en este entonces en calidad de trabajador de la finca denominada “La fantasía” (predio de mayor extensión). **Y aún continua en el predio, pero en calidad de comodatario, debido a que por problemas de violencia se ha dejado de explotar las fincas.**

9. **No es cierto.** El señor **OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, no dejo de habitar el predio objeto de usucapión en el mes de noviembre de 1995, donde se encontraba en calidad de trabajador, **a seguido en el en calidad de comodatario hasta el día de hoy.**
10. **No es cierto**, que el predio dejo de ser habitado por el señor **OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ** y su familia por la terminación del vínculo laboral, **aún después de la terminación del vínculo laboral el demandante ha seguido en el predio hasta la actualidad en calidad de comodatario.**
11. **Es cierto parcialmente**, que, en el año de 1996, tanto los administradores como los propietarios inscritos abandonaron el predio de forma intempestiva, inesperada y sin preaviso, no regresando al mismo desde este año, por situaciones desconocidas por mi poderdante. **Porque el bien tuvo un administrador que tuvo que salir por problemas de violencia en la zona y ha tenido varios secuestres por órdenes del juzgado en el proceso hipotecario, que son los que actualmente ostentan dicha calidad**, los secuestres han sido nombrado por los diferentes juzgados e incluso uno de ellos falleció y fue reemplazado, su nombre **JOSE ADÁN ZAPATA**, certificado de defunción consecutivo serial.1318214, reemplazado mediante providencia del 7 de diciembre de 2.009, por el **Juzgado Once Civil del Circuito de Medellín**, nombrando a **ALEJANDRO GÓMEZ ALVAREZ**, quien se posesiono el 14 de abril de 2.010 y el 26 de agosto de 2.019 se nombra un nuevo secuestre que se posesiona el 13 de septiembre de 2.021, ante el **Juzgado Cuarto de Ejecución de Sentencias de Medellín**, secuestre que manifestó lo siguiente. **MARIA ISABEL ZAPATA ARISTIZABAL**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como representante legal de **ENCARGOS Y EMBARGOS S.A.S.** identificada con NIT. 901293577-2. Empresa inscrita en la lista de auxiliares de la justicia (secuestre), me dirijo a Usted con el fin de **aceptar** el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia. Quien reemplaza debidoa que el juzgado determinó que: “De otro lado, procede el Despacho a verificar la lista de auxiliares de la justicia (secuestres), encontrando que **ALEJANDO GOMEZ ÁLVAREZ** quien se ubica la carrera 63 B No. 33-13 apto. 102 teléfono 265-94-35, no figura actualmente inscrito en la misma.”

Continua el Auto de sustanciación 421 (General 492), del **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Medellín -Antioquia- del Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**, firmada por la Juez **PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR**, “El señor **ALEJANDO GOMEZ ÁLVAREZ** deberá **hacer entrega** al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su

administración indicando además si los bienes objeto de su custodia rendían frutos civiles y de ser el caso indicar las razones por las cuales no ha consignado a órdenes del Despacho las mismas.”

12. **No es cierto**, que en el año 1997 en el mes de octubre el señor **OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ** en compañía de su familia, y al ver el abandono del predio continuaron viviendo allí y empezó una posesión quieta, pacífica, ininterrumpida, de buena fe, real, material y tranquila sobre el lote, **el demandante nunca se ha ido del predio desde que ingreso como trabajador y luego continuo habitando como comodatario reconociendo siempre que esta en el predio debido a que era trabajador de la empresa, incluso después de terminar su vínculo laboral.**
13. **No es cierto**, que la elección del predio objeto de usucapión, obedeció a que en el mismo había una casa donde podía asentarse con su familia y realizar una vida dentro del mismo, **la razón fue por ser trabajador de la empresa y posteriormente como extrabajador y en calidad de comodatario.**
14. **No es cierto**, que el señor **OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, ha efectuado mejoras a la casa de habitación que se encuentra dentro del lote, mejoras tales como, reforma completa del techo, se instaló baño y posteriormente fue remodelado por este y adicionalmente el mantenimiento común y cotidiano necesario para el buen estado de la vivienda como lo es pintarlo, limpiarlo entre otros. **Lo que ha hecho son las mejoras necesarias en la casa para poder continuando viviendo, sin que el deterioro normal por el pasar de los años la hiciera inhabitable, son meras labores de mantenimiento que no se pueden considerar mejoras, adicionalmente que las mejorar que haga un comodatario no deben ser reconocidas por el juez.**
15. **No nos consta**, que el señor **OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, ha cancelado los impuestos que se han causado año a año del lote ante referido, sin que estos impuestos sean cancelados por personas diferentes desde que inicio la posesión referida en hechos anteriores.
16. **No es cierto**, que el señor **OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, se ha mostrado frente a los terceros como señor y dueño de los lotes ejecutando actos de los que solo se permiten el dominio de las cosas, **toda la comunidad lo conoce como trabajador de la empresa en un inicio y posteriormente como extrabajador y comodatario del predio.**
17. **No es cierto**, que como ya se mencionó el señor **OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, se reputa poseedor, defendiendo el predio de terceras personas hace ya más de 20 años en lo que refiere a los demandados y las personas desconocidas e indeterminadas, **es más durante ese periodo ha habido un administrador y dos secuestres.**

18. **No es cierto**, que los demandados y los demás interesados no volvieron a entenderse e interesarse por el inmueble desde el año 1996, no volviendo a ejercer ánimo de señor y dueño, sin defenderlo contra terceros y sin hacer reclamación alguna y lo mismo ha sucedido respecto al acreedor hipotecario, **lo que ocurre es que el bien inmueble se encuentra embargado y secuestrado a ordenes de un juzgado y quien ejerce por ministerio de la Ley las funciones de poseedor y dueño es el secuestre nombrado por el juzgado, adicionalmente el bien esta fuera de comercio por estar embargado, , no es posible acceder a la pretensión de dominio por el modo de la prescripción, de un bien secuestrado dentro de un proceso ejecutivo, porque dicha medida cautelar, transfiere la tenencia del bien al auxiliar de la justicia designado como depositario, es decir, traslada el corpus a un tercero (secuestre), quien una vez consumada la medida cautelar con la aprehensión del bien, lo entra a detentar y administrar. Puntualizó, que aunque “la medida de embargo no impedía la consumación del término prescriptivo, la realización del secuestro y su vigencia, impiden la declaración del dominio por el modo de la prescripción adquisitiva, porque se reitera, el depósito judicial arrebató la tenencia jurídica del bien al aquí demandante y por ende el ejercicio de su posesión actual, quien al dejar vencer la oportunidad de defensa por el rechazo del incidente de desembargo que promoviera, permitió que dicha tenencia se radicara en cabeza del secuestre tal como quedó consignado en la diligencia que obra a folio 99 del cuaderno 1 cuando el auxiliar de la justicia dejó la constancia: „...desde ya asumo la administración de este inmueble para lo cual se hace necesario suscribir un contrato de arrendamiento...“**, y por tanto, ella se encuentre (sic) ligada a las resultas del proceso ejecutivo, sin que pueda separarse de los efectos de tal actuación a través de este proceso ordinario. Recuérdese que mientras subsista el secuestro la tenencia del bien se encuentra en cabeza del depositario judicial, quien la ostenta a nombre del propietario o de quien llegue a hacerlo. Se concluye que “reservada la tenencia del inmueble en el secuestre por la vigencia de la medida cautelar, independientemente de cómo éste ejerza su administración, pues ella no le resta en modo alguno el carácter cautelar de la medida, mientras el poseedor no recupere dicho elemento estructural de la posesión que ha perdido, no es posible acceder a la pretensión de dominio por carencia de legitimación actual para ello, que el secuestro del bien produjo la interrupción natural de la prescripción adquisitiva la demanda, al tenor del numeral 2º del artículo 2523 del Código Civil.

Los secuestres han sido nombrado por los diferentes juzgados e incluso uno de ellos falleció y fue reemplazado, su nombre **JOSE ADÁN ZAPATA**, certificado de defunción consecutivo serial.1318214, reemplazado mediante providencia del 7 de diciembre de 2.009, por el **Juzgado Once Civil del Circuito de Medellín**, nombrando a **ALEJANDRO GÓMEZ**

ALVAREZ, quien se posesiono el 14 de abril de 2.010 y el 26 de agosto de 2.019 se nombra un nuevo secuestre que se posesiona el 13 de septiembre de 2.021, ante el **Juzgado Cuarto de Ejecución de Sentencias de Medellín**, secuestre que manifestó lo siguiente. **MARIA ISABEL ZAPATA ARISTIZABAL**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como representante legal de **ENCARGOS Y EMBARGOS S.A.S.** identificada con NIT. 901293577-2. Empresa inscrita en la lista de auxiliares de la justicia (secuestre), me dirijo a Usted con el fin de **aceptar** el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia. Quien reemplaza debidooa que el juzgado determinó que: “De otro lado, procede el Despacho a verificar la lista de auxiliares de la justicia (secuestres), encontrando que **ALEJANDO GOMEZ ÁLVAREZ** quien se ubica la carrera 63 B No. 33-13 apto. 102 teléfono 265-94-35, no figura actualmente inscrito en la misma.”

Continua el Auto de sustanciación 421 (General 492), del **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Medellín -Antioquia-** del Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), firmada por la Juez **PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR**, “El señor **ALEJANDO GOMEZ ÁLVAREZ** deberá **hacer entrega** al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración indicando además si los bienes objeto de su custodia rendían frutos civiles y de ser el caso indicar las razones por las cuales no ha consignado a órdenes del Despacho las mismas.”

A las Pretensiones

1. **Nos oponemos a que el demandante comodatario señor OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ,** previo el trámite del **PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA** a seguir conforme lo dispone el Artículo 375 Del Código General Del Proceso se dicte sentencia acogiendo las pretensiones de la demanda que una vez en firme produzca efectos erga omnes declarando que le pertenece a la señor **OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.466.459 de Montenegro, por haber adquirido el mencionado predio por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** el siguiente lote con las determinadas: Partiendo del mojón 1, que está al borde de la vía principal, se continúa en dirección Este en una distancia de 167,33 metros hasta encontrar el punto 2, que es lindero con el predio 0027, se continua por el lindero en dirección Sur-Este en una distancia de 55,07 metros hasta encontrar el punto 3, que es lindero del predio, se continua por el lindero en dirección Sur en una distancia de 195,75 metros hasta encontrar el punto 4, que es lindero con el predio de propiedad de Hernán Montoya, se continua por el lindero en dirección Nor-Oeste en una distancia de 120,97 metros

hasta encontrar el punto 5, que está sobre el lindero con Hernán Montoya, se continua por el lindero en dirección Oeste en una distancia de 20,35 metros se encuentra el punto 6, que está sobre el lindero con el predio de propiedad de Jenny Marín, se continua por el lindero en dirección Nor-Oeste en una distancia de 30,74 metros hasta encontrar el punto 7, que está sobre el borde de la vía principal, se continúa por el borde de la vía principal en dirección Norte en una distancia de 85,29 metros hasta encontrar el punto 1, que es punto de partida del presente alinderamiento, con una cabida total de 23660,22 metros cuadrados. El lote referenciado con anterioridad hace parte del predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 115-4988, el cual está identificado con la ficha catastral número 174420001000000020018000000000, dicho lote de mayor extensión tiene las siguientes cabidas y linderos: un lote de terreno con sus mejores (sic) y anexidades de una extensión de 240.00 metros y según catastro 29-0000 HA, con casas de habitación de beneficiadero de café, con plantaciones café, plátano, caña de azúcar, pastos y cuyos linderos generales son: #de un mojón que esta entre las balasteras en la carretera que de Supía va a Caramanta lindando con tino Vásquez, de allí para(sic) arriba hasta encontrar linderos con Horario Toro, se sigue lindando con el mismo hasta encontrar linderos con Tomas López., de aquí se atraviesa y subiendo hacia arriba lindando con el mismo hasta subir al antiguo nivel, de aquí se sigue de para arriba y en diagonal hasta volver a encontrar el lindero y terrenos de Horacio Toro, hasta salir al camino que va para Marmato., de allí se sigue este camino hasta el punto denominado el uvito, donde se encuentra un alambrado en lindero con Faustino Vásquez., siguiendo alambrado abajo lindando con el mismo hasta encontrar lindero con Antonio Bedoya, siguiendo hacia abajo con el mismo hasta bajar a una quebradita: siguiendo esta de travesía por un alambrado de para arriba hasta salir al camino que va para guadalejo, sigue el camino que va para Supía un poquito, hasta encontrar un mojón que está en la cabecera del monte y de aquí siguiendo para abajo lindando con Luis Ramírez, hasta encontrar el lindero con Antonio Ramírez., siguiendo este alambrado abajo, hasta encontrar propiedad de Horacio Ramírez siguiendo de para abajo y de travesía hasta bajar a una quebradita., siguiendo con el mismo Ramírez en travesía hasta encontrar linderos con Eduardo Montoya, siguiendo en travesía hasta el camino de que baja de Caramanta a la Cuchilla., deja el camino y sigue un alambrado en lindero con Virgelina Marín, dejando este lindero sigue hasta abajo hasta encontrar otra agüita lindero con Suso Muñoz., siguiendo este un poquito de para arriba hasta encontrar lindero con Jorge Londoño, hasta el camino que va para el cerro siguiendo este camino hasta encontrar propiedad de Nacienceno Valencia, de aquí para abajo hasta encontrar propiedad de Clímaco Aristizábal., siguiendo este de travesía y de para arriba hasta encontrar terrenos de propiedad de Salomón Botero, siguiendo alambrados de travesía, lindando con el mismo hasta encontrar propiedad de Julio Sánchez., siguiendo alambrado abajo y lindando con el mismo, hasta encontrar propiedad de Julio Sánchez, siguiendo alambrado abajo con el mismo hasta encontrar linderos con los pavas baja hasta una cañadita y

de allí hasta la carretera que baja a Supía, siguiendo de para abajo hasta la balastera, punto de partida donde hay un mojón, antes municipio o vereda Supía. En mismo sentido respecto a la ubicación del predio de mayor extensión, este se encuentra en la vereda Taiza o comúnmente conocida como la Cuchilla, perteneciente al municipio de Marmato en el departamento de Caldas

2. **Nos oponemos a que el demandante comodatario señor OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ,** que como consecuencia de la declaración de la primera pretensión se ordene la inscripción de la propiedad en el folio de matrícula correspondiente como titular del derecho real de dominio a la señora **OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 4.466.459 de Montenegro, en el respectivo certificado de tradición y libertad del correspondiente del inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 115-4988 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Riosucio – Caldas.
3. **Nos oponemos a que el demandante comodatario señor OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ,** a que se ordene por parte del honorable despacho la cancelación del gravamen 210 hipoteca abierta en cuantía indeterminada de que trata la anotación No. 08 del certificado de tradición del bien inmueble que se pretende usucapir.
4. **Nos oponemos a que el demandante comodatario señor OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ,** a que se ordene por parte del honorable despacho la cancelación del gravamen 210 modificación hipoteca abierta en cuantía indeterminada de que trata la anotación No. 09 del certificado de tradición del bien inmueble que se pretende usucapir.
5. **Nos oponemos a que el demandante comodatario señor OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ,** a que se ordene por parte del honorable despacho el levantamiento de la medida cautelar 402 embargo en proceso ejecutivo hipotecario, realizado por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Medellín, del que trata la anotación No. 10 del certificado de tradición del bien inmueble que se pretende usucapir.
6. **Nos oponemos a que el demandante comodatario señor OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ,** a que se condene en costas a la parte demandada de existir oposición, así como a cualquier tercero indeterminado o determinado que pretenda oponerse, se debe condenar en costa a la parte demandante.

Fundamentos de derecho

En derecho me fundamento en los artículos 2512 y siguientes del Código Civil, y artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Jurisdicción y competencia

Es usted competente para conocer del presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien y la naturaleza del asunto, de acuerdo con el artículo 28, numeral 7º y los artículos 375 y 368 del Código General del Proceso.

Procedimiento

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso verbal de mayor cuantía, previsto en el libro III, sección primera, título I del Código General del Proceso.

Pruebas

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales

1. Auto de sustanciación 421 (General 492), del **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Medellín -Antioquia-** del Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), firmada por la Juez **PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR**
2. Memorial fechado en Medellín, septiembre 13 de 2021 Señores **JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS MEDELLIN JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ORIGEN) E.S.D. RADICADO: 05001310301119960210000**
DEMANDANTE: BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE DEMANDADO: INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y CIA EN C.S Y OTROS
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO MARIA ISABEL ZAPATA ARISTIZABAL, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como representante legal de ENCARGOS Y EMBARGOS S.A.S. identificada con NIT. 901293577-2. Empresa inscrita en la lista de auxiliares de la justicia (secuestre), me dirijo a Usted con el fin **de aceptar el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia**

Testimoniales

Se decreten y recepcionen los testimonios de los señores
identificados con la C.C. N°. quienes pueden ser citados en las
siguientes direcciones....., para que declaren sobre los hechos de la
demanda.

1. **MARCO AURELIO BEDOLLA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.381.549, dirección: vereda la cuchilla sector colegio. Teléfono: 3148199967. misma que actualmente no tiene correo electrónico,

pero que este apoderado hará comparecer en la forma indicada por el honorable despacho.

2. **LUIS CARLOS MARIN CAÑAVERAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.445.683, Ubicado en la Vereda la cuchilla, sector puesto de salud en el municipio de Marmato, Caldas. Teléfono: 3113576435 mismo que actualmente no tiene correo electrónico, pero que este apoderado hará comparecer en la forma indicada por el honorable despacho

Los siguientes testigos se encuentran en la Vereda la cuchilla, sector puesto de salud en el municipio de Marmato, Caldas, que actualmente no tiene correo electrónico, pero que este apoderado hará comparecer en la forma indicada por el honorable despacho

3. Oscar De Jesus Ramirez Ramirez - CC: 4.466.459 de Montenegro, Quindio
4. Miguel Arcangel Montoya Sanchez - CC: 4.592.400 de Supia, Caldas
5. Alejandro Gomez Alvarez - CC: 71.750.053 de Medellín, Antioquia
6. Jaime Garcia Agudelo - CC: 16050836 de Pacora, Caldas
7. Cesar Montoya - CC: 71.992.300 de caramanta, Antioquia
8. Luis Carlos MARin Cañaverl - CC: 4.445.683 de Marmato, Caldas
9. Jose Aristides Salazar - CC: 4.593.032 de Supia, Caldas
10. Luis Arbey Gomez - CC: 7.546.255
11. JAVIER PARRA HERNANDEZ C.C 18.387.394
12. LUIS ALFONSO SANCHEZ SOTO C.C 71.991.175
13. ALBERTO DE JESÚS CAÑAVERAL C.C 16.080.009
14. GILDARDO ANTONIO BAÑOL TABARES C.C 15.925.951
15. JOSE SANTOS MORENO PULGARIN C.C: 9.810.032
16. LUIS HORACIO VELASQUEZ C.C 3.433.815

17. ALBEIRO DE JESÚS BAÑOL TABARES C.C 15.925.963
18. WILLIAM DE JESÚS MARIN CAÑAVERAL C.C 15.928.563

Interrogatorio de parte.

Solicito se decrete el interrogatorio de partes de **OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Marmato – Caldas,

identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.466.459 de Montenegro, para probar que es un comodatario y extrabajador y no un poseedor.

Inspección judicial

Solicito a su despacho se sirva decretar la inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Anexos

1. Poder a mí conferido.

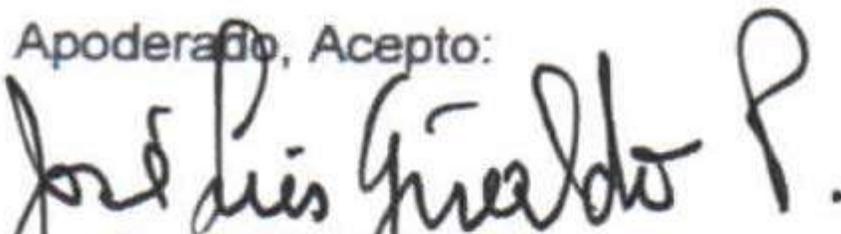
2. Copia de la demanda y sus anexos.

INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y COMPAÑÍA S.A.S. Recibirá notificaciones en su domicilio principal en la carrera 52 7 sur 85 en la ciudad de Medellín, Antioquia, correo electrónico carloshinestrosa@yahoo.com, teléfonos 2857142, según su certificado de existencia y representación legal, con correo electrónico carloshinestrosa@yahoo.com e identificada con NIT. N° 900505392-2, representada legalmente por RICARDO HINESTROZA MONTOYA

INVERSIONES HINESTROSA Y CIA EN C S 'EN LIQUIDACIÓN'. Recibirá notificaciones en su domicilio principal en la carrera 52 7 sur 85 en la ciudad de Medellín, Antioquia, correo electrónico ott84@gmail.com, teléfonos 3616922 y 3148968884, según su certificado de existencia y representación legal, con correo electrónico otto84@gmail.com representada legalmente por el liquidador OCTAVIO HINESTROZA KOPPEL

NOTIFICACIONES: Las recibiré en la calle 7 37-50 Ed. Plazuelas Apto 216 de la ciudad de Medellín, Cel. 310 424 3011, giraldo.joseluis@gmail.com

Apoderado, Acepto:



José Luis Giraldo P.

C.C. 71.605.970 de Medellín.

T.P. 64.724 C.S.J.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Marmato - Caldas,

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICADO PROCESO: 17442-40-89-001-2021-00100-00

DEMANDANTE: OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ C.C. 4.466.459

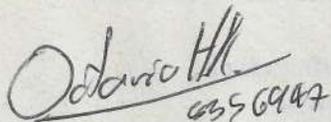
DEMANDADOS: INVERSIONES CARLOS HINEZTROZA Y COMPAÑIA SAS NIT 900.505.392-2 INVERSIONES HINESTROSA Y CIA C.S. "EN LIQUIDACION" NIT: 890.928.551-1 BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-7 PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

OCTAVIO HINESTROZA KOPEL., ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C.8.356.947**, obrando en nombre y representación **INVERSIONES HINESTROSAS Y CIA EN C S 'EN LIQUIDACIÓN'**, identificada con NIT. N° **890928551-1**, calidad de Representante Legal Principal Vitalicio, mediante el presente escrito, otorgo poder amplio y suficiente al abogado, **JOSE LUIS GIRALDO P.**, ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.605.970 Expedida en Medellín**, portador de tarjeta Profesional No. **64.724 del Consejo Superior de la Judicatura**, correo electrónico giraldo.joseluis@gmail.com, para que conteste la demanda de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse de la demanda, contestar la demanda, aportar pruebas, hacer valer mis derechos sobre la propiedad, aportar información, aportar documentos, oponerse, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, proponer incidentes, interponer recursos, proponer excepciones, tachar testigos, tachar víctimas y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Poderdante:


8956947

**INVERSIONES HINESTROSA
& CIA. EN C.S.**

OCTAVIO HINESTROZA KOPEL

C.C.8.356.947

INVERSIONES HINESTROSAS Y CIA EN C S 'EN LIQUIDACIÓN',

NIT. N° 890928551-1

Acepto.

JOSE LUIS GIRALDO P.

CC. No. 71.605.970 Expedida en Medellín

T.P. No.64.724 del C. S. de la Judicatura





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6652458

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Medellín, compareció: OCTAVIO HINESTROZA KOPPEL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 8356947 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



drzp56xvjm1w
27/10/2021 - 16:14:27



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de JUZGADO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes COMPARECIENTE.



Apoderado, Acepto:

José Luis Giraldo P.

C.C. 71.605.970 de Medellín.

T.P. 64.724 C.S.J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Marmato - Caldas,

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICADO PROCESO: 17442-40-89-001-2021-00100-00

DEMANDANTE: OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ C.C. 4.466.459

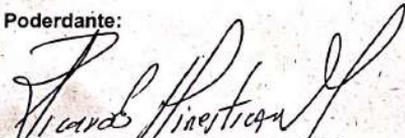
DEMANDADOS: INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y COMPAÑIA SAS NIT 900.505.392-5 INVERSIONES HINESTROSA Y CIA C.S. "EN LIQUIDACION" NIT: 890.928.551-1 BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-7 PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Yo, **RICARDO HINESTROZA MONTOYA**, ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.356.621**, obrando en nombre y representación **INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y COMPAÑIA S.A.S.**, NIT 900.505.392-5, en mi calidad de Representante Legal Principal Vitalicio, mediante el presente escrito, otorgo poder amplio y suficiente al abogado, **JOSE LUIS GIRALDO P.**, ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.605.970** Expedida en **Medellin**, portador de tarjeta Profesional No. **64.724** del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico giraldo.joseluis@gmail.com, para que conteste la demanda de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse de la demanda, contestar la demanda, aportar pruebas, hacer valer mis derechos sobre la propiedad, aportar información, aportar documentos, oponerse, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, proponer incidentes, interponer recursos, proponer excepciones, tachar testigos, tachar víctimas y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Poderdante:



RICARDO HINESTROZA MONTOYA

C.C.8.356.621

INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y COMPAÑIA S.A.S

NIT 900.505.392-5

Acepto.

JOSE LUIS GIRALDO P.

CC. No. 71.605.970 Expedida en Medellín

T.P. No.64.724 del C. S. de la Judicatura

PRESENTACION PERSONAL
Este memorial dirigido a JUZGADO PROMISCUO MPAL
MARMATO-CALDAS
NOTARIA
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO po.

poderado, Acepto:

José Luis Giraldo P.

José Luis Giraldo P.

C. 71.605.970 de Medellín.

P. 64.724 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín -Antioquia-

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Banco Cafetero S.A. Bancafe |
| Demandado | Inversiones Carlos Hinestroza y CIA en C.S |
| Radicado No. | 05001 31 03 011 1996 2100 |
| Sustanciación | Auto 421 (General 492) |
| Decisión | Avoca conocimiento, reconoce personería, niega fecha de remate, requiere avalúo, releva secuestre. 1. |

Conforme al Acuerdo CSJANTA21-25 del 3 de marzo de 2021 “*Por el cual se dispone la redistribución de procesos de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, al Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín creado mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 (28/10/2020)*”, se **AVOCA** conocimiento de las presentes diligencias, provenientes del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín. (Exp. Físico).

Se reconoce al abogado Miguel Ángel Mejía Muñoz con tarjeta profesional No. 154.671 del C.S. de la J., para actuar.

No se procederá a fijar la fecha de remate solicitada por el actor, lo anterior teniendo en cuenta que el avalúo comercial de los bienes objeto de cautela datan del año 2018, razón por la cual resulta imperiosa su actualización, de tal suerte, que se requiere a la parte interesada, para que se sirva aportar nuevo avalúo actualizado de los inmuebles, a fin de que guarden una real proporción con las actuales condiciones del mercado, lo que se traduce en beneficio de los intereses de ambas partes.

De otro lado, procede el Despacho a verificar la lista de auxiliares de la justicia (secuestres), encontrando que **ALEJANDO GOMEZ ÁLVAREZ** quien se ubica la carrera 63 B No. 33-13 apto. 102 teléfono 265-94-35, no figura actualmente inscrito en la misma.

Así las cosas, se designa como nuevo secuestre **ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S.**, quien se ubica CALLE 35 63B- 61 APTO 403 de Medellín, teléfono 3148698161 correo electrónico encargosyembargos@hotmail.com, una vez aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

El señor **ALEJANDO GOMEZ ÁLVAREZ** deberá **hacer entrega** al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración indicando además si los bienes objeto de su custodia rendían frutos civiles y de ser el caso indicar las razones por las cuales no ha consignado a órdenes del Despacho las mismas.

Finalmente, por intermedio de la Oficina de Apoyo remítase copia de esta providencia a los secuestres.

NOTIFÍQUESE



PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE
EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____
MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria

Marin Salazar

Juez

Ejecución 004 Sentencias

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a00771c3a904a76f212c22c85ad8dfb44918c049487f5a64b6081858b1fad13e

Documento generado en 24/08/2021 10:51:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: DOCUMENTOS PARA ACEPTAR EL CARGO COMO SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO RDO:

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin

<cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/09/2021 10:57

Para: Juzgado 04 Civil Circuito De Ejecución - Antioquia - Medellín <j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Laura Maria Giraldo Gonzalez <lgiraldgo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Estela Ramirez Gomez <gramireg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (949 KB)

DOCUMENTOS ACEPTACION CARGO RDO 1996-2100.pdf;

De: ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S <encargosyembargos@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de septiembre de 2021 9:54 a. m.

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DOCUMENTOS PARA ACEPTAR EL CARGO COMO SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO RDO:

Buenos días

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS MEDELLÍN
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (ORIGEN)
E.S.D.

Muy comedidamente me permito enviar en datos adjuntos documentos para aceptar el cargo como secuestre dentro del proceso:

RADICADO: 05001310301119960210000

DEMANDANTE: BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE

DEMANDADO: INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y CIA EN C.S Y OTROS

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

FOLIOS: 12

Agradezco por favor confirmar lo recibido.

Cordialmente,

--

MARIA ISABEL ZAPATA ARISTIZABAL

C.C. 1.152.471.688

Representante Legal ENCARGOS Y EMBARGOS S.A.S.

NIT.901293577-2

Dirección: Calle 35 N° 63 B -61 Apto. 403 Medellín Cel. 321 462 5959

E-MAIL: encargosyembargos@gmail.com

Medellín, septiembre 13 de 2021

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS MEDELLIN
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ORIGEN)
E.S.D.

RADICADO: 05001310301119960210000
DEMANDANTE: BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE
DEMANDADO: INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y CIA EN C.S Y OTROS
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

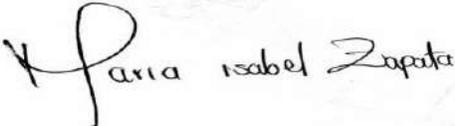
ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO

MARIA ISABEL ZAPATA ARISTIZABAL, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como representante legal de **ENCARGOS Y EMBARGOS S.A.S.** identificada con NIT. 901293577-2. Empresa inscrita en la lista de auxiliares de la justicia (secuestre), me dirijo a Usted con el fin de **aceptar** el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, procedo anexar los siguientes documentos:

- Copia de la póliza judicial.
- Fotocopia de lista de auxiliares de la justicia para el cargo de secuestre, expedido por el C.S.J.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de Gerenciar y Servir S.A.S.

Atentamente,



MARIA ISABEL ZAPATA ARISTIZABAL
C.C. 1.152.471.688
Representante Legal ENCARGOS Y EMBARGOS S.A.S.
NIT.901293577-2

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650213696

PÓLIZA No: 565-47-994000001797 ANEXO: 0

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|---|--------------------|-----|------|-----|-----|-----|----|----|------|----|----|------|---------------------|--|--|--------------------|--|--|
| AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIAGADO | COD. AGENCIA: 565 | RAMO: 47 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION | TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION | <table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>03</td> <td>2021</td> <td>12</td> <td>03</td> <td>2021</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FECHA DE EXPEDICIÓN</td> <td colspan="3">FECHA DE IMPRESIÓN</td> </tr> </table> | DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | 12 | 03 | 2021 | 12 | 03 | 2021 | FECHA DE EXPEDICIÓN | | | FECHA DE IMPRESIÓN | | |
| DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | 03 | 2021 | 12 | 03 | 2021 | | | | | | | | | | | | | | | |
| FECHA DE EXPEDICIÓN | | | FECHA DE IMPRESIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|--|---|
| DATOS DEL AFIANZADO | |
| NOMBRE: ENCARGOS & EMBARGOS SAS | IDENTIFICACIÓN: NIT 901.293.577-2 |
| DIRECCIÓN: CLLE 52 # 49 - 27 PISO 901 | Ciudad: BOGOTÁ TELÉFONO: 3014201138 |

| | |
|---|--|
| DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO | |
| ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3 |
| BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3 |

| | | | |
|--|-------------------|-------------------|-----------------------|
| AMPAROS | | | |
| GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE | | | |
| DESCRIPCIÓN AMPAROS CONTRATO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA |
| CUMPLIMIENTO | 01/04/2021 | 01/04/2023 | 363,410,400.00 |
| BENEFICIARIOS NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | | | |

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL AUXILIAR DE JUSTICIA DEFINIDOS MEDIANTE ACUERDO PSAAL5-10448.
SE EMITE POLIZA PARA LA CATEGORIA 3 POR 400 SMMLV.

| | | | | |
|---|--|--|---------------------------------|--|
| VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***363,410,400.00 | VALOR PRIMA: \$ *****5,814,566 | GASTOS EXPEDICION: \$ ****9,000.00 | I/GA: \$ ***1,106,478 | TOTAL A PAGAR: \$ *****6,930,044 |
|---|--|--|---------------------------------|--|

| | | | | | |
|------------------------------------|-------|--------|----------------------------------|-------|-----------------|
| NOMBRE INTERMEDIARIO | CLAVE | %PART | NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO | %PART | VALOR ASEGURADO |
| AGENCIA DE SEGUROS SEGUROS SEGUROS | 10129 | 100.00 | | | |

AGENCIAS PARTICIPANTES EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019|8020|000000000007000565021369

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE



CBDE23780D0EFP7856

Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2598 D.C/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Recibo No.: 0021580618

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tljnkOdfamBafRck

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901293577-2
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-649791-12
Fecha de matrícula: 13 de Junio de 2019
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 25 de Noviembre de 2020
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 52 49 27 ED STA ELENA P 9
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: encargosyembargos@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3221069
Teléfono comercial 2: 3014201138
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 52 49 27
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: encargosyembargos@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3221069
Teléfono para notificación 2: 3014201138
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0021580618

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tljnkOdfaMBafRck

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por documento privado del 30 de mayo de 2019, de los accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 13 de junio de 2019 bajo el número 17919 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Prestar colaboración en el ejercicio de la función judicial.

Hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia (Secuestre) de la Corte Constitücional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales superiores y contenciosos administrativos y despachos judiciales del país. Así mismo ser secuestre ante las entidades estatales de cobro coactivo o con su propia jurisdicción, entre ellas: LA DIAN, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SENA y MUNICIPIOS O ALCALDIAS.

Realizar diligencia de secuestro de inmuebles, muebles, enseres, vehículos, establecimientos de comercio, empresas, cosechas, maquinas, y demás cosas o elementos objeto de las medidas cautelares dentro de los procesos judiciales adelantados por la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales superiores y contenciosos administrativos y despachos judiciales del país. Así mismo por entidades estatales de cobro coactivo o con su propia jurisdicción, entre ellas: LA DIAN,

Recibo No.: 0021580618

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tljnkOdfamBafRck

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SENA y MUNICIPIOS O ALCALDIAS.

Administración de propiedad horizontal y ofrecemos un servicio integral para que con nuestra intermediación, se contraten los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento y reparaciones que la copropiedad demande, las soluciones integrales en el ámbito inmobiliario serán tan eficientes como las asesorías que pretendemos ofrecer con empresas especializadas y de reconocido prestigio en cada área de su servicio y la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil.

Para la realización del objeto social, la compañía podrá:

a) Adquirir activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar su dominio y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

b) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.

c) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades.

d) Tomar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

e) Podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes muebles o inmuebles; constituir hipotecas y aceptarlas; celebrar contratos de arrendamientos, compra, venta usufructo, etc.; utilizar, pignorar, arrendar, los bienes de la sociedad e invertir sus excedentes en acciones o cuotas sociales de sociedades, bienes muebles o inmuebles, para percibir sus frutos; dar y aceptar prenda o fianzas.

Recibo No.: 0021580618

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tljnkOdfamBafRck

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el Objeto social expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

También podrá realizar diligencias de secuestro en nombre y representación de la sociedad los señores: JOSE IGNACIO GOMEZ URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.536.974., ADRIANA MARIA QUIROZ CARDONA identificada con cedula de ciudadanía N°. C.C. 43.257.209., DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA, identificado con cedula de ciudadanía No 71.365.978., DAVID QUIROZ MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.229.934, GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ C.C. 98.625.284., SANTIAGO VELASQUEZ MARTINEZ C.C. 1.037.656.209., y la señora GLORIA ISABEL RUA HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°. 43.086.653.; por lo tanto, podrán firmar las respectivas actas de secuestro, solicitar y recibir honorarios provisionales.

CAPITAL

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: | | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|-----------------------------------|----------------|---------------|----------------|
| AUTORIZADO | \$6.000.000,00 | 4 | \$1.500.000,00 |
| SUSCRITO | \$6.000.000,00 | 4 | \$1.500.000,00 |
| PAGADO | \$6.000.000,00 | 4 | \$1.500.000,00 |

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, que estará a cargo de la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios.

El representante legal tendrá un (1) suplente. El suplente reemplazará al representante legal principal, en el orden de su designación, en sus faltas temporales, absolutas o accidentales.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El representante legal es un mandatario con representación, investido de funciones administrativas y ejecutivas y como tal es el representante legal de la sociedad, con

Recibo No.: 0021580618

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tljnkOdfaMBafRck

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades, por lo tanto, para ejercer todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el representante legal o quien haga sus veces, tendrá las siguientes facultades:

a) Usar de la firma o denominación social

b) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos Estatutos deben ser designados por la Asamblea de Accionistas

c) Presentar un informe de su gestión a la Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias y los Estados Financieros de fin de ejercicio con su proyecto de distribución de utilidades.

d) Convocar a la asamblea de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias.

e) Constituir, sustituir y remover los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales

f) Comparecer en los juicios en que sea parte la compañía, con poder suficiente para transigir, conciliar, comprometer, desistir, remover, sustituir, recibir, interponer recursos y acciones de cualquier naturaleza en todos los negocios que tenga pendiente la sociedad

g) Representar la compañía ante funcionarios y entidades administrativas o judiciales y, en general, frente a terceros.

h) El representante legal no podrá celebrar válidamente a nombre de la sociedad ningún contrato cuya cuantía sea o exceda los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a menos que tenga la respectiva autorización de la Asamblea de Accionistas; también requerirá de autorización por parte de la Asamblea de Accionistas para disponer de los activos fijos de la sociedad y cuando vaya a contraer deudas a nombre de la compañía si el monto excede de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes; dichas autorizaciones deberán constar en acta o extracto de la misma, elaborado con las exigencias de ley

Recibo No.: 0021580618

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tljnkOdfamBafRck

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

i) Elaborar y aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones cuando haya lugar, a excepción del reglamento de las privilegiadas que corresponde a la Asamblea de Accionistas; y,

j) Firmar toda clase de títulos valores, negociar esta especie de instrumentos, cobrarlos, pagarlos, aceptarlos, descargarlos, protestarlos, descontarlos y/o mantenerlos en custodia.

Como regla general queda prohibido al Representante Legal y demás administradores constituir a la sociedad en garante de obligaciones personales o de terceros, o caucionar tales obligaciones con bienes sociales, o firmar títulos valores de contenido crediticio cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad. Si de hecho se efectuare alguna de las anteriores operaciones, las garantías, cauciones y obligaciones así constituidas carecerán de valor frente a la sociedad. Excepcionalmente y con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, se podrá efectuar cualquiera de las operaciones aquí prohibidas y siempre que la sociedad reporte algún tipo de beneficio en la operación desarrollada.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que dentro de las funciones de la asamblea general de accionistas, está la de:

Autorizar al representante legal de la sociedad para celebrar válidamente a nombre de la sociedad contratos cuya cuantía sea o exceda los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; de igual forma autorizar para disponer de los activos fijos de la sociedad y para contraer deudas a nombre de la compañía cuando el monto de estos actos exceda de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 23 de julio de 2021, del Único Accionista, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021, con el No. 24053 del libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0021580618

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tljnkOdfamBafRck

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------|------------------------------------|-------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | MARIA ISABEL ZAPATA ARISTIZABAL | C.C 1.152.471.688 |

Por Documento Privado del 30 de mayo de 2019, de los Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2019, con el No. 17919 del libro IX, se designó a:

| | | |
|-----------------|---------------------------|----------------|
| PRIMER SUPLENTE | LUIS CARLOS HOYOS GAVIRIA | C.C 70.111.102 |
|-----------------|---------------------------|----------------|

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCION |
|-----------|-------------|
|-----------|-------------|

Doc privado del 23/07/2021 de Accionista 24054 29/07/2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6810
Actividad secundaria código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

Recibo No.: 0021580618

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tljnkOdfamBafRck

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: ENCARGOS Y EMBARGOS EL INDIO
Matrícula No.: 21-703833-02
Fecha de Matrícula: 12 de Junio de 2020
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 34 No. 36 01
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$6,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -

Recibo No.: 0021580618

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tljnkOdfaMBafRck

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CIIU: 6810

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

LISTA DE PERSONAS INSCRITAS COMO AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRES CATEGORIA 3 DESPACHOS JUDICIALES DE MEDELLIN,
PERIODO COMPRENDIDO ABRIL 1 DE 2021 A MARZO 31 DE 2023 .

| MUNICIPIO | AÑO DE INSCRIPCIÓN | CEDULA - NIT | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE | DIRECCION OFICINA / CORRESPONDENCIA | CIUDAD OFICINA | TELEFONO OFICINA | DIRECCION CASA | CIUDAD CASA | TELÉFONO CASA | CELULAR | CORREO ELECTRONICO | POLIZA | Número de Poliza | Fecha de Exp. | Aseguradora | Valor asegurado |
|------------|--------------------|--------------|---|------------------|---------------|----------------|---|----------------|------------------|---|-------------|---------------|-----------------------|--|--------|---------------------|---------------|----------------|-----------------|
| MEDELLIN | 2020 | 8.357.384 | ALVAREZ | ARBOLEDA | ANDRES | BERNARDO | CRA 66 C 32 D 27 | MEDELLIN | 3045296079 | CALLE 27 82A 84 (302) | MEDELIN | 3045296079 | 3175825275 | andresalvacc@gmail.com | SI | 565-47-994000001788 | 10/03/2021 | ASEGURADORA SO | 363410400 |
| MEDELLIN | 2020 | 900905867-8 | APOYO JUDICIAL S.A.S. | | | | DIAGONAL 77 B 123A-85 | BOGOTA | 3193654348 | DIAGONAL 77 B 123A-85 | BOGOTA | 3193654348 | 3193654348 | apoyoiudicialsas@gmail.com | SI | CSC-100010220 | 9/03/2021 | SEGUROS MUNDIA | 363410400 |
| MEDELLIN | 2020 | 900145484-9 | ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS | | | | CRA 33 27A -91 TORRE 3 APTO 2510 URBANIZACION CITTE-LOMA DEL INDI | MEDELLIN | 55859075 | CRA 33 27A -91 TORRE 3 APTO 2510 URBANIZACION CITTE-LOMA DEL INDI | MEDELLIN | 55859075 | 3004957788-3215051701 | agrosilvo@yahoo.es | SI | 400-47-994000075607 | 12/03/2021 | ASEGURADORA SO | 363410400 |
| MEDELLIN | 2020 | 901.231.064 | BIENES & ABOGADOS S.A.S. | | | | CALL 52 49-71 OF 512 | MEDELLIN | 4083028 | CL 29 C 33-06 APTO 1202 | MEDELLIN | 3538595 | 3216447844-3203720008 | bienesyabogados@gmail.com | SI | 565-47-99400001800 | 12/03/2021 | ASEGURADORA SO | 363410400 |
| MEDELLIN | 2020 | 71688935 | CHAVARRIA | ARIZA | JOSE | YAKELTON | CALLE 8 SUR 43B-112 INT 1706 | MEDELLIN | 4871424 | CALLE 8 SUR 43B-112 INT 1706 | MEDELLIN | 4871424 | 3122409425 | josevakelton@hotmail.com | SI | 565-47-994000001776 | 2/03/2020 | ASEGURADORA SO | 363410400 |
| MEDELLIN | 2020 | 901325005-2 | DELEGADOS JUDICIALES S.A.S | | | | CRA 47 50-74 APTO 701 | MEDELLIN | 3207626088 | CRA 47 50-74 APTO 701 | MEDELLIN | 3146060495 | 3146060495 | delegadosjudiciales3106@gmail.com | SI | 565-47-994000001795 | 12/03/2021 | ASEGURADORA SO | 363410400 |
| MEDELLIN | 2020 | 901293577-2 | ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S. | | | | CALLE 35 63B- 61 APTO 403 | MEDELLIN | 3148698161 | CALLE 35 63B- 61 APTO 403 | MEDELLIN | 3148698161 | 3148698161 | encargosyembargos@hotmail.com | SI | 565-47-994000001797 | 12/03/2021 | ASEGURADORA SO | 363410400 |
| MEDELLIN | 2020 | 900906127 | GERENCIAR Y SERVIR S.A.S | | | | CRA 78 88-70 INT 201 | MEDELLIN | 3221069 | CRA 78 88-70 INT 201 | MEDELLIN | 3221069 | 3173517371 | gerenciaryservir@gmail.com | SI | 565-47-994000001794 | 12/03/2021 | ASEGURADORA SO | 363410400 |
| MEDELLIN | 2020 | 901142305-9 | GRUPO INTREGAL JURIDICO F& M S.A.S. | | | | DIAGONAL 77 B 123A-85 | BOGOTA | 3193654348 | DIAGONAL 77 B 123A-85 | BOGOTA | 3193654348 | 3193654348 | grupointegraljuridico@gmail.com | SI | CSC-100010217 | 9/03/2021 | SEGUROS MUNDIA | 363410400 |
| MEDELLIN | 2020 | 900770278-8 | GUZMAN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES | | | | CALLE 52 49-27 OF 901 | MEDELLIN | 3221069 | CALLE 52 49-27 OF 901 | MEDELLIN | 3221069 | 3173517371 | guzmaninmobiliariasecuestres@gmail.com | SI | 565-47-994000001801 | 12/03/2021 | ASEGURADORA SO | 363410400 |
| MEDELLIN | 2020 | 900735817-1 | INSOP S.A.S. | | | | CRA 41 36 SUR-67 OF 305 | ENVIGADO | 3329206 | CRA 41 36 SUR-67 OF 305 | ENVIGADO | 3329206 | 3329206 | secretaria@insop.com.co | SI | 520-47-994000043297 | 12/03/2021 | ASEGURADORA SO | 363410400 |
| MEDELLIN | 2020 | 32.015.044 | MORA | NAVARRO | GLADYS | | CALLE 16 24C-15 | MEDELLIN | 3127842200 | CALLE 16 24C-15 | MEDELLIN | 3127842200 | 3127842200 | gladysmoranavarro@hotmail.com | SI | 565-47-994000001763 | 24/02/2021 | ASEGURADORA SO | 363410400 |
| MEDELLIN | 2020 | 43056235 | ROLDAN CORONADO | LUZ DARY | | | CRA 52 50-25 OF 208 | MEDELLIN | 3244053 | CRA 72 A 79-61 | MEDELLIN | 4419477 | 3217372482-3217925697 | luz29rol@hotmail.com | SI | 565-47-994000001787 | 10/03/2021 | ASEGURADORA SO | 363410400 |
| MEDELLIN | 2020 | 71.850.458 | VALENCIA | VILLA | CAMPO | ELIAS | CALLE 51 72-07 APT 801 | MEDELLIN | 2307336 | CALLE 51 72-07 APT 801 | MEDELIN | 2307336 | 3217234283 | campillo17@hotmail.com | SI | 565-47-994000001774 | 1/03/2021 | ASEGURADORA SO | 363410400 |
| ROPOLITANA | 2020 | 811000022-4 | ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD S.A.S | | | | CALLE 30 A 77-06 | MEDELLIN | 3422220 | CALLE 30 A 77-06 | MEDELLIN | 5202980 | 3128331876-3137657735 | asesorintegridad@hotmail.com | SI | 520-47-994000043286 | 11/03/2021 | ASEGURADORA SO | 363410400 |

MARIA ROSINA GIRALDO OSORIO

Coordinadora Oficina Judicial